

INDICE

OBJETIVO GENERAL2
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
CAPÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
ARTÍCULO No. 1: DEFINICIONES	3
ARTÍCULO No. 2: POTESTAD DE LA JUNTA DIRECTIVA	4
ARTÍCULO No. 3: REQUISITOS INDISPENSABLES PARA SOLICITAR AYUDAS DEL FONDO	4
ARTÍCULO No. 4: PARA AYUDAS EN CASO DE ENFERMEDADES TERMINALES	4
ARTÍCULO No. 5: SUSPENSIÓN DE AYUDAS EN CASO DE DESAFILIACIONES	4
CAPÍTULO II	5
TIPOS Y PORCENTAJES DE AYUDAS PARA ASOCIADOS (AS)	5
ARTÍCULO No. 6 : TIPOS DE AYUDA	5
ARTÍCULO No. 7: PORCENTAJES DE AYUDAS	7
CAPITULO III	9
DISTRIBUCIÓN, CRECIMIENTO Y DECRECIMIENTO DEL FONDO	9
ARTÍCULO No. 8: DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO	9
ARTÍCULO No. 9: DEL CRECIMIENTO DEL FONDO	10
ARTÍCULO No. 10: DEL DECRECIMIENTO DEL FONDO	10
CAPITULO IV	10
SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS CASOS	10
ARTÍCULO No. 11: COMISION ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CASOS	10
ARTÍCULO No. 12: VOTACIÓN DE LA COMISIÓN	11
ARTÍCULO No. 13: DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LA COMISION	11

ASEJUPS



REGLAMENTO FONDO PRO-SALUD

OBJETIVO GENERAL

Contar con recursos disponibles para hacerle frente a problemas de salud de los asociados (as) que se encuentren contemplados en los puntos indicados en los artículos 3-4-5-6 y 7 respectivamente; así como cualquier otra situación extrema de índole económico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Brindar a los asociados (as) una alternativa de ayuda, en caso de que enfrenten problemas de salud que atenten contra su vida o su integridad física, tomando en cuenta las regulaciones de este Reglamento.

Colaborar en parte con aspectos de índole económico y social con asociados (as) que atraviesen momentos difíciles y que hayan sido originados por problemas de salud, tomando en cuenta las regulaciones de este Reglamento.

Ayudar a los asociados (as) que necesiten realizarse consultas o exámenes médicos con carácter de urgencia, siempre y cuando el asociado (a)

demuestre con documentos originales (diagnóstico médico y Epicrisis) que realizó los trámites ante la C.C.S.S. y que la valoración o el examen no se lo realizarían en la C.C.S.S. en un tiempo oportuno; razón por la cual se hace necesario por razones de conveniencia en cuanto a salud; realizarse los mismos en una entidad privada.

Asimismo, atender referencias con carácter de urgencia posterior a valoración del médico de empresa de la Junta de Protección Social de San José, mediante documento debidamente firmado y sellado en donde se indique el examen o la consulta requerida por el usuario y que deberá realizarse de inmediato.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO No. 1: DEFINICIONES

ASEJUPS: Asociación Solidarista de Empleados de la Junta de Protección Social de San José.

FONDO: Fondo Pro- Salud

C.C.S.S.: Caja Costarricense del Seguro Social

COMISIÓN: Grupo de personas encargadas de darle seguimiento y análisis en las diferentes solicitudes de ayuda que presenten los asociados (as).

DIAGNÓSTICO MÉDICO: Establece qué enfermedad padece una persona a partir de unos síntomas, unos signos y los hallazgos de exploraciones complementarias. Cada síntoma o hallazgo en una exploración presenta una probabilidad de aparición en cada enfermedad.

EPICRISIS: (apreciación, juicio) es el resumen de su enfermedad que es entregado al paciente cuando éste se da de alta.

Normalmente es un documento interno emitido para derivación de pacientes, informes entre médicos, informe médico de alta, etc. Dicho documento debería incluir los datos más reseñables del historial del paciente como tratamientos realizados, diagnósticos, medicación recomendada y circunstancialmente el pronóstico.

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO : Estudio que contempla aspectos de un individuo grupo o comunidad en cuanto a la estructura social, sus necesidades fundamentales, sus ingresos y obligaciones, etc.

ARTÍCULO No. 2: POTESTAD DE LA JUNTA DIRECTIVA

Tendrá la potestad para analizar y tomar la decisión de ayudar en los casos especiales, que no estén contemplados dentro de los fines del Fondo Pro-Salud; según acuerdo tomado en la Asamblea General de Asociados (as) número 43-99.

ARTÍCULO No. 3: REQUISITOS INDISPENSABLES PARA SOLICITAR AYUDAS DEL FONDO.

Ostentar la condición de asociado (a) activo (a).

Externar la solicitud de ayuda por escrito a la ASEJUPS, adjuntando los documentos médicos que comprueben la situación de salud o su situación financiera.

En caso de asociados (as) que disfrutan de un permiso sin goce de salario, para poder solicitar ayudas del Fondo, deben estar cancelando mensualmente a la Asejups su cuota de ahorro personal y estar al día en las obligaciones crediticias.

ARTÍCULO No. 4: PARA AYUDAS EN CASO DE ENFERMEDADES TERMINALES.

El ó la asociado (a) deberá presentar una nota dirigida a la Junta Directiva solicitando la respectiva ayuda. Adjuntando toda la documentación médica, epicrisis, entre otros. Los tipos y montos de ayuda serán definidos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO No. 5: SUSPENSIÓN DE AYUDAS EN CASO DE DESAFILIACIONES.

En caso de que un asociado (a) se le apruebe ayudas por un período determinado de tiempo y se desafilie de la Asejups, se suspenderá automáticamente las ayudas aprobadas.

CAPITULO II

TIPOS Y PORCENTAJES DE AYUDA PARA ASOCIADOS (AS)

ARTÍCULO No. 6: TIPOS DE AYUDA.

Inciso 1

En los casos en que se determine y se compruebe con un diagnóstico médico, que el/la asociado (a) tiene una enfermedad de resolución de carácter urgente. Siempre y cuando el/la asociado (a) demuestre con documentos originales que realizó trámites ante la C.C.S.S. que indiquen que no lo atenderán o valorarán oportunamente.

Inciso 2

a) Casos en los cuales en el país no se cuente con los medios tecnológicos necesarios, para realizar una intervención quirúrgica, que se considere de suma emergencia y que de no realizarse afecte la salud o integridad física de un asociado (a), por lo cual debe realizarse en el extranjero.

b) En caso de que la C.C.S.S. otorgue algún tipo de ayuda económica, la Comisión deberá tener conocimiento del monto que se otorgará antes de definir la suma que aportará la ASEJUPS, de los recursos del Fondo.

Inciso 3

Ayudar a los/las asociados (as) que necesiten realizarse un examen médico, siempre y cuando se presente un diagnóstico médico que indique la urgencia, a la vez que se demuestre con documentos originales que el asociado (a) realizó trámites ante la C.C.S.S. que indiquen que no se valorará y se realizará el examen en un tiempo oportuno, según la siguiente lista:

- ❖ Resonancias magnéticas
- ❖ Dupplex
- ❖ Electromiografías
- ❖ Mamografías
- ❖ Ultrasonidos
- ❖ Cardiogramas
- ❖ Pruebas de esfuerzo
- ❖ Gamma Ósea
- ❖ Gastrocopías
- ❖ Colon por enema
- ❖ Colonoscopias
- ❖ Antígeno Prostático
- ❖ T.A.C.(tomografía axial computarizada)
- ❖ Otros (a criterio de la Comisión Fondo Pro-Salud).

Inciso 4

En los casos en que un asociado (a) que presente antecedentes de alguna enfermedad grave que atente contra su vida, deba cancelar consultas o exámenes médicos, y que presente un diagnóstico médico que indique la urgencia de atención o del examen, así como que se presente documentos originales que demuestran que el/la asociado (a) realizó trámites en la C.C.S.S

Inciso 5

a) Ayudar para intervenciones quirúrgicas que hayan sido realizadas con recursos del

Fondo, y que presenten consecuencias negativas posteriores que atenten contra la salud o integridad física de un asociado (a). Asimismo, que la ayuda que se le brinde sea respetando lo que estipula en su artículo 6 y 7 del

Reglamento del Fondo, siempre y cuando se compruebe la necesidad de una nueva intervención quirúrgica.

b) Brindar una alternativa de financiamiento a una tasa de interés y a un plazo razonable, a aquellos asociados (as) que deban realizarse una nueva intervención quirúrgica producto de problemas originados en la misma parte física de la intervención quirúrgica anterior; siempre y cuando de la nueva intervención no dependa su salud o integridad física.

Inciso 6

Para asociados (as) que deseen realizarse una intervención quirúrgica en una Clínica u Hospital Privado, se aprueba lo siguiente:

a) La ASEJUPS contribuirá hasta un monto máximo de ¢1.000.000 para intervenciones quirúrgicas del asociado (a) en casos que lo amerite. No obstante, si el costo de la cirugía sobrepasa el monto anteriormente indicado, la Junta Directiva valorará el exceso de la misma.

b) En caso que un asociado requiera financiamiento podrá optar por la Línea Médica siempre y cuando cuente con la capacidad y la liquidez que corresponda. Además si ya utilizó el disponible en la línea se podrá otorgar un crédito adicional en esta misma siempre y cuando se cuente con capacidad de pago.

c) Además, el/la asociado (a) deberá presentar los siguientes documentos:

- Referencia médica de un especialista que externe el carácter de urgencia de la intervención quirúrgica.
- Que se presente documentos originales que comprueben que se realizó la gestión ante la C.C.S.S. y la intervención quirúrgica o la valoración sería realizada en un tiempo no oportuno y que ponga en riesgo la salud o integridad física del asociado (a).

- Nota del asociado (a) en la que manifieste que su estado de salud se está viendo afectado y desea realizarse la intervención quirúrgica en una Clínica u Hospital Privado en el menor tiempo posible.

La Comisión analizará las solicitudes y los documentos de respaldos de la intervención quirúrgica.

d) Para casos de asociados (as) que presenten una situación económica difícil, que no tengan posibilidades crediticias en la ASEJUPS o que no puedan hacerle frente a una cuota de un préstamo, se les realizará un estudio socio-económico tomando como referencia sus últimos tres comprobantes de pagos salariales. Una vez que se cuente con dicho estudio, la Comisión remitirá un informe de recomendaciones a la Junta Directiva, para que se tomen los acuerdos respectivos.

Inciso 7

En caso de que un asociado (a) requiera ayuda para compra de medicamentos y alimentos de consumo básico, deberá presentar la solicitud a la comisión para que analice el caso y esta recomendará a la Junta Directiva lo correspondiente.

Inciso 8

La Junta Directiva de la ASEJUPS, es la encargada de aprobar las recomendaciones de la Comisión del Fondo- Pro Salud.

ARTÍCULO No. 7: PORCENTAJES DE AYUDAS

Inciso 1

Para el pago de exámenes y de consultas urgentes, se aportará el 100% del costo, considerando la prevención y detección de posibles enfermedades. Siempre y cuando se presente un diagnóstico médico que indique la urgencia, a la vez que se demuestre con documentos originales que el/la

asociado (a) realizó trámites ante la C.C.S.S. que indiquen que se valorará y se realizará el examen en un tiempo no muy cercano.

Inciso 2

Para el otorgamiento de ayudas para otros gastos que debe cubrir en el Hogar como consecuencia de los problemas de salud del asociado (a), es necesario que se aporte la recomendación médica en los casos que sea necesario. Asimismo, el porcentaje de ayuda será definido por la Junta Directiva, previo análisis del caso.

Inciso 3

En caso de ayudas para Intervenciones quirúrgicas, aplica lo siguiente:

Rango de Montos	Porcentaje de Ayuda
De ¢100.000 a ¢300.000	50%
De ¢301.000 a ¢500.000	65%
De ¢501.000 hasta ¢1.000.000	80%
Montos superiores a ¢1.001.000	Analizados por Jta Directiva

Inciso 4

En caso de ayudas para compra de medicamentos, aplican para:

Rango de montos	Porcentaje de Ayuda
De ¢50.000 a ¢100.000	35%
De ¢101.000 a ¢200.000	40%
De ¢201.000 a ¢300.000	45%
De ¢301.000 a ¢400.000	50%
De ¢401.000 a ¢500.000	55%

De ¢ 501.000 a ¢ 600.000	60 %
Monto superiores a ¢601.000	65%

Nota: el monto de la ayuda y la cantidad de ayudas lo valorará la Junta Directiva, previo estudio y valoración de recomendaciones de la comisión.

Inciso 5

Para aquellos casos:

- a) De asociados (as) que presenten una situación económica difícil, demostrado con un estudio socio-económico.
- b) Que no tengan posibilidades crediticias con la ASEJUPS, o bien, que no puedan hacerle frente a una cuota de un posible crédito que se les pueda otorgar.
- c) Que la C.C.S.S. no ayude o ayude parcialmente para la intervención quirúrgica.
- d) Que la C.C.S.S. reintegre parte del monto de la compra de medicamentos (externamente).

La Comisión analizará el caso, emitirá un informe a la Junta Directiva para lo que corresponda.

CAPITULO III DISTRIBUCIÓN, CRECIMIENTO Y DECRECIMIENTO DEL FONDO

ARTÍCULO No. 8: DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO.

Según el acuerdo tomado en la Asamblea General de Asociados N°69-2005, el Fondo se dejará en un máximo de 20 millones de colones, y se acordó dar potestad a la Junta Directiva para desarrollar programas de trabajo, según la siguiente distribución:

- a) 60 %, o sea 12 millones para contribuir en casos de gravedad que impliquen sumas significativas.

- b) 30%, o sea 6 millones anuales para exámenes preventivos por asociado siempre y cuando el asociado (a) se encuentre en estado activo. (monto anual de ₡15,000 o el equivalente a los días en que estuvo en condición de asociado activo)

- c) 10%, o sea 2 millón por año para atención psicológica, terapia para el asociado (a), compra de medicamentos y ayudas para cubrir gastos de alimentación o necesidad básica del hogar u otros.

ARTÍCULO No. 9: DEL CRECIMIENTO DEL FONDO

Inciso 1

A partir de la Asamblea 69-2005, se aprobó que mensualmente se registrara al fondo un 30% de los montos cobrados por concepto de SEGURO en los créditos de los asociados (as).

Inciso 2

A partir de la Asamblea 69-2005 se acordó que los intereses que generen los recursos invertidos de este fondo, formarán parte del mismo, o sea se irán capitalizando para crecimiento del mismo.

ARTÍCULO No. 10: DEL DECRECIMIENTO DEL FONDO

Decrecerá por las aplicaciones de las ayudas que se realicen a los asociados (as) con recursos del fondo.

CAPITULO IV
SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS CASOS

ARTÍCULO No. 11: COMISION ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CASOS.

El seguimiento y evaluación de los diferentes casos estará a cargo de una Comisión, la cual deberá ser nombrada por la Junta Directiva de la ASEJUPS. Dicha Comisión deberá estar conformada por el Gerente de la ASEJUPS, dos miembros de Junta Directiva y dos asociados (as) externos.

ARTÍCULO No. 12: VOTACIÓN DE LA COMISIÓN.

La Comisión deberá analizar los diferentes casos y la decisión que se tome, deberá tener el voto de por lo menos tres de los miembros de dicha Comisión.

ARTÍCULO No. 13: DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LA COMISION.

Inciso 1

La Comisión deberá analizar y darle seguimiento a cada solicitud que presenten los asociados (as). Dependiendo de cada caso y del análisis que realice deberá proponer en que aspectos recomiendan se le ayude al asociado (a).

Otras ayudas (compra de pañales, alimentos especiales, cremas, alquiler o compra de equipo médico, entre otros).

Inciso 2

Analizar cada año el reglamento, con la finalidad de recomendar a la Junta Directiva modificaciones en caso de que se requieran.

Inciso 3

Informar periódicamente por escrito a la Junta Directiva, sobre las ayudas aprobadas con recursos del Fondo.

Inciso 4

Llevar un expediente que respalde adecuadamente los casos tramitados con recursos del Fondo, que incluya como mínimo:

- ❖ Informes o dictámenes médicos.
- ❖ Copias de los informes de las reuniones de la Comisión.
- ❖ Acuerdos de Junta Directiva.
- ❖ Comprobantes que justifiquen la salida de recursos.
- ❖ Otra información necesaria.